

Acta de la Sesión 5 Ordinaria del Consejo de Administración del Centro Nacional de Control del Gas Natural

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 18:00 horas del día 8 de junio de 2015, en la Sala "Fernando Hiriart Balderrama", ubicada en la planta baja de la Secretaría de Energía, sita en Avenida Insurgentes Sur, No. 890, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, se celebró la Sesión 5 Ordinaria del Consejo de Administración del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS).

Asistieron los siguientes miembros del Consejo: **Lic. Pedro Joaquín Coldwell**, Secretario de Energía, en su carácter de Presidente; **Dra. María de Lourdes Melgar Palacios**, Subsecretaria de Hidrocarburos de la misma Dependencia; **Mtro. Eduardo Camero Godínez**, Jefe de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; **C.P. Luis Celhay López**, Consejero Independiente, y **C.P. José Manuel Minjares Jiménez**, Consejero independiente.

También se encontraba presente, por parte de la Secretaría de la Función Pública, el **Ing. Juan Edmundo Granados Nieto**, Comisario Público Suplente del Sector Energía.

Concurrieron también a la sesión los siguientes invitados: **Dr. David Madero Suárez**, Director General del CENAGAS; **Ing. Carlos Miguel Valdovinos Chávez**, Titular del Órgano Interno de Control en el CENAGAS; así como el **Lic. Fernando Zendejas Reyes**, y el **Mtro. Juan Emmanuel Vicario Pérez Moreno**, Secretario y Prosecretario del Consejo de Administración, respectivamente.

El Presidente del Consejo verificó el quórum para sesionar y se refirió al proyecto de orden del día que se hizo llegar con la convocatoria y preguntó si había comentarios.

El Secretario del Consejo comentó que a solicitud de la Administración, los puntos relativos a las Adecuaciones Presupuestarias y Avance de la Situación Financiera y Presupuestal se analizarían en conjunto.

Al no haber comentarios, se adoptó el siguiente:

Acuerdo CA-009/2015

El Consejo de Administración **aprueba** el siguiente Orden del Día:

- I. Aprobación de Actas**
- II. Informe del Director General**
- III. Asuntos para aprobación del Consejo**

6

- III.1 Nombramiento de Servidores Públicos.
- III.2 Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Centro Nacional de Control del Gas Natural.
- III.3 Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Centro Nacional de Control del Gas Natural.
- III.4 Adecuaciones Presupuestarias y Avance de la Situación Financiera y Presupuestal.
- III.5 Modificaciones al Acuerdo CA-008/2015 relativo al esquema inicial de prestaciones aplicable a las dos jerarquías administrativas inferiores a las del Director General.
- III.6 Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales del Centro Nacional de Control del Gas Natural.

IV. Asuntos para conocimiento del Consejo

- IV.1 Planeación Estratégica del Centro Nacional de Control del Gas Natural.
- IV.2 Avance del Plan Quinquenal de Expansión del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural 2015-2020.

V. Seguimiento de Acuerdos

VI. Asuntos Generales

A continuación se procedió a desahogar el orden del día.

I. Aprobación de Actas

Acto seguido, se sometió a la consideración del Consejo la aprobación de las actas de la Sesión 3 Ordinaria y 4 Extraordinaria, celebradas los días 9 de febrero y 26 de marzo de 2015, respectivamente.

Al no haber comentarios, se adoptó el siguiente:

Acuerdo CA-010/2015

Con fundamento en el artículo 21 del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural, el Consejo de Administración **aprueba** las actas correspondientes a las sesiones 3 Ordinaria y 4 Extraordinaria, celebradas el 9 de febrero y el 26 de marzo de 2015, respectivamente.

II. Informe del Director General

A continuación el Director General del CENAGAS procedió a desahogo el informe respectivo.

Mencionó que el 29 de abril de 2015, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) emitió los Lineamientos Financieros de Contraprestaciones, los cuales establecen que Petróleos Mexicanos (PEMEX) recibirá un flujo anual por el retorno al capital de la infraestructura, de acuerdo a lo que establece la Comisión Reguladora de Energía (CRE) en sus metodologías de tarifas. Esto corresponde a un flujo anual inicialmente de aproximadamente mil millones de pesos (MDP) al año, el cual será transferido a la petrolera a través de un fideicomiso. Con lo anterior, PEMEX podrá monetizar el flujo de ingresos y obtener un pago mayor por adelantado.

Al respecto, el Presidente del Consejo preguntó acerca del tiempo que se requerirá para pagar a PEMEX los mil MDP como contraprestación por la transferencia del sistema de gasoductos, a lo que el Director General contestó que estos pagos no tienen un plazo, sino que se va a ir depreciando el monto de los activos transferidos alrededor del cinco por ciento anual ya que existe una parte de ellos que nunca se depreciarán, como lo son el gas de empaque y algunos de los inmuebles incluidos. Asimismo agregó que dicho monto comienza en mil MDP y tiende a cero en un cálculo de alrededor de veinte años.

El Presidente preguntó que si se trataba de recursos que PEMEX puede monetizar, a lo que el Director General respondió que son recursos que al estar en un fideicomiso permiten que esa empresa los inscriba a su fideicomiso emisor y emita una bursatilización sencilla a cambio del monto de alrededor de trece mil MDP.

Respecto a lo anterior, el Consejero Minjares preguntó si esos trece mil MDP serían el valor presente de los bienes transferidos, a lo cual el Director General respondió que serían el valor presente del flujo del que se está hablando y eso puede ser monetizable.

El Consejero Celhay comentó que si no sería necesario pensar en un término con PEMEX a la hora de negociar. Al respecto, el Director General señaló que esa empresa tiene claro el término ya que se encuentra establecido en la regulación de la CRE.

Dicha regulación reconoce tanto el valor de los activos, que en este caso es de alrededor de nueve mil MDP, como una tasa del 10.14% real más el 3% o 3.5% y con eso se tiene una tasa de 13.14% o 13.65%. Aclaró que esos porcentajes multiplicados por los nueve mil millones da un poco más de mil millones el primer año y de ahí empezaría a reducirse al 5% cada año. Todo lo anterior, está sujeto a que la CRE modifique dicha tasa cada cinco años.

El Ing. Granados comentó que en ese esquema el CENAGAS tendrá un pasivo, pero preguntó que si van a tener los ductos como activos y si esos ductos serían propiedad del CENAGAS, a lo que el Director General respondió que se recibirán los mismos, muy probablemente al mismo valor en libros que tiene la contabilidad regulada; y que por otro

lado se tendría la obligación de pago que se tiene que calcular al valor presente para calcular el patrimonio del Organismo.

Por otra parte, el Consejero Camero manifestó que no es una obligación de pago del CENAGAS el rendimiento del capital, sino que por medio del fideicomiso se concentran los recursos y de inmediato se distribuyen el 95% a PEMEX y el 5% al CENAGAS.

Añadió que los comentarios de PEMEX han sido a la valuación de los activos y que la CRE reconoce el rendimiento al capital sobre la base de los activos para efectos regulatorios y así se determinan las tarifas. Especificó que los lineamientos están subvaluados y que la CRE tiene esta metodología de esquema regulatorio de tarifas desde hace veinte años más o menos.

Al respecto, el Consejero Celhay comentó que la valuación de los activos se realiza bajo Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés), las cuales especifican diversas reglas para evaluar los activos de flujos descontados, es decir, los que producen los activos en un periodo de tiempo se descuentan y se traen a un periodo de tiempo actual con una tasa de descuento. El CENAGAS tendría que explorar esa posibilidad para estar consciente de lo que podría solicitar PEMEX en ese sentido.

En uso de la palabra, el Director General comentó que PEMEX se desvió de esa práctica, es decir, de evaluar los ductos con respecto al valor de los ingresos futuros y lo que hicieron fue un valor de reposición.

La Consejera Melgar preguntó las implicaciones que tendría el no transferir los activos y cuál es el plazo con el que se cuenta, a lo que el Director General respondió que PEMEX no ha establecido una fecha o un plazo ni las implicaciones.

Por otra parte, el Director General señaló que se estaba trabajando en la problemática existente para la transferencia.

El Consejero Minjares comentó que parecería que PEMEX podía diferir la transferencia de los activos que se había señalado.

Asimismo, señaló que PEMEX estaría en todo su derecho de litigar la resolución de la CRE y de la SHCP y que sería preocupante que se llegara a ese extremo, por lo que externó que se pudiera llegar a un acuerdo en un tiempo perentorio y en ese sentido evitar un litigio.

El Secretario del Consejo comentó que la transferencia no sólo estaba prevista en el Decreto de Creación del CENAGAS, sino en el Décimo Sexto Transitorio, inciso a, de la Reforma Constitucional, y en el Décimo Segundo Transitorio de la Ley de Hidrocarburos, que establece que la SHCP podrá establecerlos lineamientos y criterios correspondientes, los cuales ya fueron expedidos y se encuentran en trámites con el CENAGAS.

El Presidente comentó que se debe dar un diálogo entre la CRE, PEMEX, el CENAGAS, la SHCP y la SENER, para encontrar la solución adecuada a efecto de que la transferencia no se lleve más tiempo y resolver de la mejor manera la situación.

A continuación, el Director General se refirió al tema de recursos humanos donde el CENAGAS ha tenido mucho éxito. Explicó que a la fecha se cuenta con 42 plazas de estructura con Dictamen Presupuestal de la SHCP y registro ante la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como, 63 plazas de estructura con Dictamen Presupuestal de la SHCP y en trámite de registro ante SFP. Asimismo, presentó al Ing. Carlos Miguel Valdovinos Chávez, quien fue designado como Titular del Órgano Interno de Control en el Organismo por parte del Titular de la SFP, el 16 de mayo de 2015.

Por último, comentó que ha estado presente en los foros de opinión del sector energía, donde se ha presentado el avance del CENAGAS y en particular el avance del Plan Quinquenal de Expansión del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural.

Al no haber más comentarios, se adoptó el siguiente:

Acuerdo CA-011/2015

Con fundamento en el artículo 16, fracción II, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural, el Consejo de Administración **toma conocimiento** del Informe del Director General respecto de las actividades realizadas durante el período febrero – junio 2015.

III. Asuntos para aprobación del Consejo

III. 1. Nombramientos de Servidores Públicos

En desahogo de este punto, el Director General expuso de manera general la experiencia curricular de las personas que propone al Consejo de Administración como servidores públicos del CENAGAS.

Al no haber comentarios, se adoptaron los siguientes:

Acuerdo CA-012/2015

Con fundamento en el artículo 58, fracción XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Consejo de Administración, a propuesta del Director General, **nombra** al Act. Juan Enrique González Azuara, como Titular de la Unidad de Transporte y Almacenamiento del Centro Nacional de Control del Gas Natural, con efectos a partir del 16 de junio de 2015.

Acuerdo CA-013/2015

Con fundamento en el artículo 58, fracción XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Consejo de Administración, a propuesta del Director General, **nombra** al Act. Eduardo Fernando Prud'homme Nieves, como Titular de la Unidad de Gestión

Técnica y Planeación del Centro Nacional de Control del Gas Natural, con efectos a partir del 1 de julio de 2015.

Acuerdo CA-014/2015

Con fundamento en el artículo 58, fracción XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Consejo de Administración, a propuesta del Director General, **nombra** al Lic. Emilio Guillermo Sanders Romero, como Titular de la Unidad de Finanzas y Administración del Centro Nacional de Control del Gas Natural, con efectos a partir del 16 de junio de 2015.

Acuerdo CA-015/2015

Con fundamento en el artículo 58, fracción XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Consejo de Administración, a propuesta del Director General, **nombra** al Ing. José Miguel Chio Solís, como Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información del Centro Nacional de Control del Gas Natural, con efectos a partir del 16 de junio de 2015.

Acuerdo CA-016/2015

Con fundamento en el artículo 58, fracción XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Consejo de Administración, a propuesta del Director General, **nombra** al Lic. Rodolfo Wenceslao Pérez Navarro, como Director Ejecutivo de Recursos Humanos de la Unidad de Finanzas y Administración del Centro Nacional de Control del Gas Natural, con efectos a partir del 16 de junio de 2015.

Acuerdo CA-017/2015

Con fundamento en el artículo 58, fracción XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Consejo de Administración, a propuesta del Director General, **nombra** al Lic. Fabián Garciarivas Reyes, como Director Ejecutivo de Recursos Financieros de la Unidad de Finanzas y Administración del Centro Nacional de Control del Gas Natural, con efectos a partir del 16 de junio de 2015.

Acuerdo CA-018/2015

Con fundamento en el artículo 58, fracción XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Consejo de Administración, a propuesta del Director General, **nombra** al Ing. Manuel Álvaro Ruiz Chomina, como Director Ejecutivo de Recursos Materiales de la Unidad de Finanzas y Administración del Centro Nacional de Control del Gas Natural, con efectos a partir del 1 de julio de 2015.

III.2 Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Centro Nacional de Control del Gas Natural

El Director General comentó que derivado de que el organismo no contaba con estructura para integrar el comité respectivo y debido a la necesidad de contar con dicho documento, se creó un grupo de trabajo con los servidores públicos eventuales del mismo, con la finalidad de preparar, revisar y analizar las políticas antes señaladas. Asimismo, se integraron diversos comentarios realizados por las partes involucradas en la elaboración de ese documento y el de obras públicas, a fin de cumplir con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Destacó que ambas políticas se elaboraron con base en los Lineamientos Generales que sobre el particular ha establecido la SFP.

No habiendo comentarios al respecto, se adoptó el siguiente:

Acuerdo CA-019/2015

Con fundamento en los artículos 58, fracción VII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Consejo de Administración **aprueba** las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Centro Nacional de Control del Gas Natural", en los términos del documento presentado.

III.3 Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Centro Nacional de Control del Gas Natural

Al no haber comentarios, se adoptó el siguiente:

Acuerdo CA-020/2015

Con fundamento en los artículos 58, fracción VII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Consejo de Administración **aprueba** las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Centro Nacional de Control del Gas Natural", en los términos del documento presentado.

III.4 Adecuaciones Presupuestarias y Avance de la Situación Financiera y Presupuestal.

El Director General invitó al Lic. Emilio Guillermo Sanders Romero a ingresar a la Sala para llevar a cabo la exposición del tema en referencia.

En uso de la palabra, el Lic. Sanders expuso que en la Sesión 2 Ordinaria se presentó un estimado de ingresos propios para el año 2015 por \$11,290 MDP, toda vez que se esperaba formalizar la transferencia a finales del mes de febrero por parte de PEMEX al CENAGAS.

Dado que la transferencia no se ha realizado, sólo se cuenta con el recurso fiscal aprobado por \$190 MDP, distribuidos en \$138 MDP en el Capítulo 1000 y \$52 MDP en el Capítulo 3000.

Indicó que una vez autorizada la estructura, los recursos de la partida 16102 denominada "Creación de Plazas", se reasignarán las partidas correspondientes y se empezarán a ejercer a partir del mes de junio.

En lo que respecta al capítulo 3000, destacó que se ejercerá en el segundo semestre el gasto correspondiente al arrendamiento del inmueble para oficinas del CENAGAS, así como, de telefonía, energía eléctrica, vigilancia y arrendamiento de equipo informático y mobiliario.

Al no haber comentarios, se adoptó el siguiente:

Acuerdo CA-021/2015

Con fundamento en el artículo 58, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Consejo de Administración **aprueba** las adecuaciones presupuestarias presentadas e **instruye** a la Administración llevar a cabo las gestiones necesarias para obtener el registro correspondiente ante las instancias competentes.

Asimismo, el Consejo de Administración **toma conocimiento** del Avance de la Situación Financiera y Presupuestal de la entidad.

III.5 Modificaciones al Acuerdo CA-008/2015 relativo al esquema inicial de prestaciones aplicable a las dos jerarquías administrativas inferiores a las del Director General

El Lic. Sanders expuso precisiones a las prestaciones que aplicarán, tanto al Director General, como a las dos jerarquías administrativas inferiores a éste.

Comentó que por lo que corresponde a la prestación del Seguro de Separación Individualizado, la SHCP indicó que ésta únicamente es aplicable a los servidores públicos de mando que se rigen por el apartado B del Artículo 123 Constitucional, por lo que era necesario retirarla del esquema originalmente autorizado.

En el mismo orden de ideas, comentó que se elimina la gratificación de fin de año, toda vez que el aguinaldo por 40 días de salario se compone del sueldo tabular y la compensación garantizada.

Agregó que se incluye una nueva prestación denominada Fondo de ahorro, que consiste en una aportación igual a la que efectuó el trabajador, de hasta el 10% del importe total de sueldo mensual bruto, liquidable anualmente.

Por lo anterior, explicó que el esquema inicial de prestaciones aplicable al Director General y a las dos jerarquías administrativas inferiores a éste, queda de la siguiente manera:

- Prima de antigüedad: consiste en el importe de 12 días de salario por cada año de servicios, la cual se cubrirá a los servidores públicos que se separen voluntariamente de su empleo, siempre que hayan cumplido 15 años de servicio.
- Vacaciones y Prima vacacional:
 - Dos periodos de 10 días al año, después de cumplir 6 meses de servicio.
 - 25 por ciento de 10 días de salario por cada uno de los dos periodos vacacionales.
- Aguinaldo: por un monto equivalente a 40 días de salario, que deberá cubrirse antes del día 20 de diciembre de cada año.
- Pago de marcha: hasta 4 meses de salario requiriendo una antigüedad de cuando menos 6 meses en el servicio.
- Seguro de vida institucional: la suma asegurada básica será de 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual.
- Seguro de responsabilidad civil: conforme al "Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de la Administración Pública Federal", publicado el 13 de diciembre de 2005 en el Diario Oficial de la Federación y sus reformas.
- Seguro de gastos médicos mayores: con cobertura para el cónyuge e hijos, o en su caso, su concubina o concubinario o pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones aplicables, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.
La suma asegurada básica conforme al anexo 4 del Manual tiene un rango de 74 a 333 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiente del puesto que ocupe el servidor público, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos, o en su caso, su concubina o concubinario o pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones aplicables, son cubiertas por la entidad.
- Ayuda para despensa: \$77.00 mensuales.
- Apoyo económico por uso de vehículo propio en el desempeño de funciones: los servidores públicos que ocupen un puesto comprendido en los grupos jerárquicos K al G, o equivalente del Tabulador de sueldos y salarios, podrán optar por un apoyo económico para cubrir los gastos de mantenimiento, combustible, lubricantes, seguros y depreciación del vehículo que sea de su propiedad y utilice en el desempeño de sus funciones, siempre y cuando no cuenten con vehículos asignados por la entidad como apoyo para el desarrollo de las funciones o actividades institucionales que tiene encomendadas.
- Fondo de ahorro: una aportación igual a la que efectuó el trabajador, de hasta el 10% del importe total de sueldo mensual bruto, liquidable anualmente. Con la finalidad de fomentar el ahorro de los Servidores Públicos durante cada ejercicio.

6

Al no haber comentarios, se adoptó el siguiente:

Acuerdo CA-022/2015

Con fundamento en los artículos 58, fracción XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Décimo Sexto, fracción VII, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural, el Consejo de Administración **aprueba** las Modificaciones al Acuerdo CA-008/2015 relativo al esquema inicial de prestaciones aplicable al Director General y a las dos jerarquías administrativas inferiores a éste.

III.6 Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales del Centro Nacional de Control del Gas Natural

El Director General comentó que el CENAGAS requiere contrataciones plurianuales por las características propias de su operación y por la eficiencia administrativa, para lograr ventajas económicas aprovechando las condiciones favorables de mercado.

Asimismo, señaló que en apego a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, se formularon las disposiciones generales para la celebración de contratos plurianuales y que éstas constituirán el marco de actuación de los servidores públicos responsables de las mismas.

No habiendo comentarios al respecto, se adoptó el siguiente:

Acuerdo CA-023/2015

Con fundamento en los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 147 y 148 de su Reglamento, el Consejo de Administración **aprueba** las “Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales del Centro Nacional de Control del Gas Natural”, en términos del documento presentado.

IV. Asuntos para conocimiento del Consejo

IV.1 Planeación Estratégica del Centro Nacional de Control del Gas Natural

El Director General presentó las conclusiones de las reuniones de trabajo internas y externas de la Planeación Estratégica del CENAGAS.

Al no haber comentarios, se adoptó el siguiente:

Acuerdo CA-024/2015

Con fundamento en el artículo Décimo Sexto, fracción VII, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural, el Consejo de Administración **toma conocimiento** de la Planeación Estratégica del Centro presentada por el Director General. 6

IV.2 Avance del Plan Quinquenal de Expansión del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural 2015–2020

El Director General destacó que dentro de las acciones realizadas se formaron grupos de trabajo a partir de octubre de 2014, en los que participaron la SENER, la SHCP, la Comisión Federal de Electricidad, PEMEX, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la CRE, el CENACE y el CENAGAS y que el 7 de enero se presentó una propuesta del primer Plan Quinquenal a la CRE.

Acto seguido, expuso las principales conclusiones que se acordaron tales como que se requiere de Gas Natural Licuado (GNL) para los años 2016 y 2017; que es posible lograr equilibrio sin GNL en 2018, y que el equilibrio podría perderse en los siguientes años si la oferta nacional era baja o si la demanda crecía más de lo esperado.

En ese sentido, el Director General señaló que la CRE recomendó evaluar las alternativas que procuren la disminución del requerimiento de ingresos, tales como el incremento en la capacidad de transporte de los ductos proyectados o el desarrollo de nuevos proyectos de ductos que conduzcan gas de norte a sur.

En uso de la palabra, la Consejera Melgar agradeció el trabajo de colaboración que ha llevado el CENAGAS para evitar cualquier alerta crítica. Mencionó que en relación al Plan Quinquenal, la oferta de gas natural que se había previsto para este año y para el 2016 es menor a lo esperado y que en ese sentido se ha tenido que solicitar al CENAGAS una revisión del ejercicio que inicialmente fue enviado a la CRE, por lo que recomendó que a la brevedad se presente en una sesión extraordinaria el Plan Quinquenal para aprobación.

Al no haber más comentarios, se adoptó el siguiente:

Acuerdo CA-025/2015

Con fundamento en el artículo Décimo Sexto, fracción VII, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural, el Consejo de Administración **toma conocimiento** del Avance del Plan Quinquenal de Expansión del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural 2015–2020.

V. Seguimiento de Acuerdos

Al no haber comentarios, se adoptó el siguiente:

Acuerdo CA-026/2015

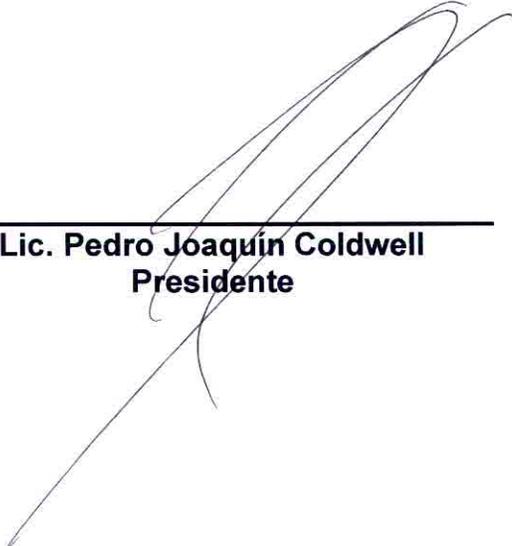
Con fundamento en el artículo Décimo Sexto, fracción VII, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural, el Consejo de Administración **toma conocimiento** del seguimiento de acuerdos.

6

VI. Asuntos Generales

El Presidente indicó que no se habían inscrito temas en el capítulo de Asuntos Generales.

No habiendo más asuntos a tratar, el Presidente agradeció la presencia de los miembros del Consejo e invitados y dio por terminada la sesión, manifestando que se levantaría el acta correspondiente.



Lic. Pedro Joaquín Coldwell
Presidente



Lic. Fernando Zendejas Reyes
Secretario

6